La red de Referentes en investigaciones de material de Abuso Sexual Infantil en internet y Grooming de la provincia de Buenos Aires

Julieta Martiarena[1]

Introducción

Esta ponencia tiene como objetivo recuperar algunos aspectos planteados en la tesina presentada para la obtención del título de grado de la Licenciatura en Sociología: "La Red de Referentes - Una experiencia de gestión innovadora del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires". En ella se abordaron principalmente dimensiones de análisis organizacional en torno a la Red de Referentes durante el 2021 y 2022.

La Red de Referentes se encuentra conformada por agentes fiscales y funcionarixs de cada departamento judicial e integrantes de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires, especializadxs en los delitos vinculados al material de abuso sexual infantil (MASI) y al Grooming. A partir del trabajo realizado se reconoció su entrada en funcionamiento en el año 2015 como resultado de una política criminal orientada a organizar la investigación de los delitos de la temática en cuestión, de un modo especializado, coordinado y distinto al implementado para el abordaje de la mayoría de los otros delitos.

Para la realización de la mencionada tesina se buscó hacer hincapié en el análisis de las relaciones interpersonales que conforman la Red, como así también aportar al conocimiento en relación al MPBA y al Poder Judicial en torno a una problemática que la misma institución reconoció como novedosa. En ese proceso se procuró indagar -entre otros aspectos que exceden a este trabajo- acerca de las implicancias que tienen este tipo de delitos (y su investigación), recuperar algunas definiciones teóricas y contrastarlas con los relatos de lxs referentes bonaerenses especializadxs en la materia. El objetivo de este trabajo es retomar lo realizado y aportar al conocimiento en torno a una problemática vinculada al uso de las tecnologías digitales y la administración de la justicia en torno a ella.

El proyecto

En primer lugar, este trabajo utiliza la noción de Proyecto como "soporte fundacional básico" (Schlemenson, 1990, p. 09) caracterizado principalmente por ser dinámico y permeable. No obstante, es también aquello que otorga regularidad al sistema y define conductas y compromisos. Es en el proyecto donde podemos encontrar ideas de cambio e innovación en aras de alcanzar algo que no existe en el presente.

De este modo, en el proyecto de una organización podemos encontrar sus aspiraciones, es decir, las metas propuestas que responden a la percepción de una necesidad a satisfacer. Es en función de la experiencia y las vicisitudes que el proyecto se reformula para mantenerse vigente. De no ser así, la organización perdería sentido, tanto si logra satisfacer de manera total y definitiva las necesidades percibidas en un primer momento y no postula un elemento innovador en el proyecto, como si no logra ajustarse a los tiempos necesarios y -claramente también- si ante las constantes dificultades no logra superarlas o superarse. Siguiendo a Schlemenson (1990), es preciso que exista "criterio de realidad", "creatividad" y "sagacidad para aprovechar oportunidades", tanto en relación a los errores como a los aciertos.

Es a través del análisis del proyecto que podemos reconocer las percepciones de la organización en relación a sí misma y a la comunidad con la que se mantiene en contacto. Se aprecia a través de éste cuáles son sus funciones en relación a un aspecto que considera preciso transformar teniendo en cuenta sus posibilidades, potenciales desafíos o debilidades y su vínculo con otras organizaciones. En función de estos elementos es que se proponen objetivos y metas que responden a una planificación mental y que se expresan en la proyección de acciones concretas.

El ciberdelito

Ahora bien, para comprender de manera más acabada el funcionamiento y el surgimiento de la Red de Referentes, abordaremos brevemente un último aspecto y es el que refiere a la particularidad de las acciones que deben investigar. Tal cual expresa Castells: "La elasticidad de Internet hace que este medio sea especialmente apropiado para acentuar las tendencias contradictorias en nuestra sociedad. Internet no es ni una utopía ni una distopía, es el medio en que nosotros nos expresamos."(Castells, 2001, p. 20) Las acciones que se realizan a través de los dispositivos de telecomunicación son realizadas por individuos que no se desprenden de su existencia corporal o psíquica para realizarlas, por lo que se encuentran también atravesadas por voluntades, juegos de poder y conflictos.

Sin embargo, el medio y su estructura condiciona y habilita acciones que no podrían realizarse de otro modo. Este trabajo acuerda con lo sostenido por el sociólogo y criminólogo Majid Yar en su libro "Cybercrime and society" (2006) , sobre la idea

1- Licenciada en Sociología por la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina.

de que Internet debe ser entendida, antes que como una herramienta externa a las personas de la cual hacen uso, como a un conjunto de prácticas sociales. En este sentido, la forma y las características de Internet provienen del tipo de acciones que las personas realizan a través de ella y no de una naturaleza intrínseca de la red. Es por ello que la aparición de las acciones criminales en la web resultan para el autor lógicamente posibles ya que suceden también por fuera de ella.

En la actualidad, cuando se habla de delito cibernético, o ciberdelito, suele estar haciéndose referencia a acciones ilegales -o consideradas ilícitas- que requieren para su realización de un medio informático conectado a la red global (Internet como medio o canal), o aquellas cuyo destino atenta contra la integridad de algún dispositivo o sistema de este tipo. No obstante, definir al cibercrimen representa la dificultad de abarcar dentro de una sola categoría una amplia diversidad de acciones que comparten entre sí únicamente el medio u objetivo. Si bien la relación entre tecnología y delito no tiene su origen en el surgimiento de los dispositivos telemáticos, el medio presenta ciertas características que lo diferencian y que condicionan el modo de llevar las investigaciones vinculadas.

En primer lugar, siguiendo a Sain (2015), por su carácter impersonal el medio garantiza cierto tipo de anonimato, el cual puede aumentar o disminuir dependiendo del conocimiento que se tenga respecto de la web. Por ejemplo, una persona puede iniciar una conversación con otra a través de una sala de

chat, una aplicación de citas o incluso en un juego de alguna consola. A pesar de tratarse de espacios muy distintos, en todos ellos no es necesario utilizar un nombre de usuario que diga quiénes somos.

En segundo lugar, pero estrechamente vinculado al anterior, las características del medio habilitan la posibilidad de construir identidades falsas. Esto quiere decir que no solo es posible no mostrar la verdadera identidad, sino que a su vez puede construirse una enteramente distinta desde la cual obrar. Desde la construcciones de perfiles falsos inventados hasta la suplantación de identidades, hoy en día todo ello es fácilmente realizable.

Por otra parte, las acciones en el mundo online pueden volverse transfronterizas inmediatamente, incluso gran parte de las que realizamos cotidianamente lo son. Esta situación puede incluso ser manipulada sea aplicando conocimientos más o menos avanzados o haciéndolo sin ningún tipo de saber específico. Este punto es una dificultad que aparece en reiteradas ocasiones a la hora de investigar los delitos vinculados por parte de lxs agentes judiciales, no sólo por las distancias sino por las diferencias que existen en cada territorio en materia de regulación jurídica. Existen acciones tipificadas como delito en ciertos territorios/jurisdicciones que no lo son en otro, lo cual en ocasiones representa un obstáculo insoslayable. Una acción realizada a través de la red puede fácilmente pasar por más de dos jurisdicciones, puede por ejemplo ser llevada a cabo por una persona en un país X utilizando un servicio con el hardware de sus servidores apostados en un país Y y cuyo objetivo se encuentra situado en un país Z. En dicho caso, investigar los hechos podría requerir que los tres estados tipifiquen la acción realizada como un delito y que las tareas necesarias para llevar adelante la investigación estén contempladas por el derecho procesal de cada una de las partes implicadas a la hora de llevarlas a cabo.

A su vez, Internet habilita la posibilidad de atacar objetivos múltiples en segundos, logrando no sólo mayor provecho sino también la división de las fuerzas que busquen contrarrestar el efecto. No obstante, las acciones en respuesta también son posibles de realizar de manera simultánea y coordinada, aunque en ocasiones esta coordinación demora demasiado tiempo en relación a la vida que suelen tener las huellas y pruebas digitales, ya que pueden ser eliminadas de un segundo para otro. Esto se conecta con otra de las características de este tipo de delitos y de las acciones realizadas a través de la red de redes, que es la inmediatez.

Si bien una acción puede tener mucho tiempo de planificación su puesta en práctica puede realizarse en cuestiones de segundos, provocando que la intermediación en medio del proceso sea casi imposible. En la mayoría de los casos, ello implica que cualquier reacción/investigación sea sólo factible tras el descubrimiento de los efectos provocados y que sea muy difícil prevenirlos.

Por último, sucede que con mínimos recursos es posible realizar daños de amplio alcance. Mantenerse por fuera de la órbita de los dispositivos de control se vuelve factible gracias a la combinación de las características citadas previamente y al hecho de existir en Internet un gran torrente de información abierta a cualquier interesadx.

La Red de Referentes

En noviembre del 2013, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmó un convenio con el "National Center of Missing Children" (NCMEC). A partir de de esta decisión, el ministerio porteño se comprometió a recibir por parte del organismo internacional todos los Reportes CyberTipline (denuncias digitales) que surgieran de actividades vinculadas al abuso sexual de personas menores de edad que se registrara en internet y que se realizaran en territorio argentino.

Al año siguiente y en función de este convenio, el "Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina" firmó el "Protocolo de Intervención urgente y colaboración recíproca en casos de detención de uso de pornografía infantil en Internet" (en adelante Protocolo de Intervención Urgente). A partir de éste, se comprometieron a la creación de una red de puntos de contacto especializados en la materia, para que funcionara las 24 horas los 7 días de la semana (Red 24/7). Ese año la Procuración Gral. de la Prov. de Buenos Aires seleccionó a tres funcionarias para que asumieran el rol de punto de contacto de esta red.

A su vez, en consonancia con las líneas planteadas en el Protocolo de Intervención Urgente y la experiencia previa de la "Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas", se replicó el formato aplicado en la provincia para ese caso y se seleccionaron en cada departamento judicial fiscales o funcionarixs denominadxs "Referentes". Estxs funcionarxs fueron designadxs para intervenir en todas las investigaciones penales iniciadas a partir de los reportes remitidos por el NCMEC. En la Resolución 798/16 de la Procuración General de la Provincia de Bs. As. esta decisión se encuentra fundamentada en la extensión geográfica del territorio bonaerense, en la cantidad de denuncias recibidas a partir del convenio con el NCMEC y en la complejidad de la temática. En ese mismo documento se expresa que "debido a que el delito de pornografía infantil constituye a su vez, uno de los fines de explotación previstos como delito conexo a la trata de personas" (Proc. Gral., Res. 798/16, P. 4) se prioriza designar como Referentes en esta temática a lxs mismxs funcionarixs de la comisión mencionada más arriba.
Cabe señalar que la resolución citada informa principalmente la creación de un área, dentro de la Procuración General, a cargo de una de las designadas como Punto de Contacto de la red nacional. Esta área fue destinada - entre otras funciones- a: la recepción de los Reportes CyberTipline, a colaborar para la adopción de políticas y medidas destinadas a la persecución de los delitos vinculados y a la protección y asistencia de las víctimas; brindar apoyo y coordinar con los equipos departamentales; recabar y analizar información estadística; advertir nuevas modalidades delictivas y consensuar criterios de actuación. A su vez, en dicho documento, se le asigna a esta área la tarea de llevar adelante y promover actividades de capacitación, así como también fomentar encuentros de trabajo destinados a reforzar las líneas de política criminal de la Procuración General.
Actualmente, la Red de Referentes está compuesta por 32 agentes fiscales y funcionarixs, distribuidxs en los 20 departamentos judiciales. Por otra parte, el área mencionada más arriba fue trasladada al año siguiente de su creación al ámbito de la Secretaría de Política Criminal de la Procuración General, adoptando la forma de departamento y el nombre de Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming" (en adelante Depto. de DCTPPIG). A su vez, en el transcurso de estos años se resolvió que todas las causas vinculadas al delito de MASI tanto vinculadas al Art. 128 como al Art.131 del Código Penal Argentino, que no se siguieran en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil e independientemente de su forma de inicio, debían ser llevadas adelante por lxs Referentes en la materia.

El Proyecto de la Red

El proyecto de la Red de Referentes es posible reconocerlo en parte como una respuesta a una demanda externa en dos sentidos: como respuesta al compromiso de colaboración asumido a nivel nacional por parte de "Los Consejos" y como un modo de gestión del volumen de reportes de posibles hechos delictivos provenientes del NCMEC. A partir de esta situación, surgieron distintos tipos de desafíos vinculados a la necesidad de especialización y capacitación específica en relación a los ciberdelitos, como así también de articulación y coordinación condicionadas por las dimensiones territoriales bonaerenses y los tiempos procesales.
En la definición de la problemática a resolver, se reconoció a su vez que lo que diferencia a estos delitos no se agota en su carácter ciberbético-tecnológico sino también en lxs sujetxs destinatarixs de las acciones investigadas. Conforme señala uno de los integrantes de la red cuando se eligieron lxs primerxs Referentes en el 2015 se definieron ciertas conductas y compromisos como necesarias para sostener el proyecto, vinculadas a tener "vocación, (...) alguna perspectiva en género, en derechos humanos, en compromiso con la niñez fundamentalmente" (Fiscal Referente del departamento judicial Quilmes) . El proyecto, no obstante, se actualiza en base a la propia experiencia y surgieron aspiraciones específicas en base al reconocimiento de dificultades en el proceso. En tanto la práctica exige la constante actualización de la mano de los avances tecnológicos, lxs Referentes y el Depto. de DCTPPIG encargado de coordinarlxs encontraron el modo de organizarse para llevar adelante capacitaciones y puestas en común de los saberes específicos. Sin embargo, lxs entrevistadxs reconocen que aún quedan objetivos por alcanzar y desafíos por superar. Entre estos destacan: el protocolo deseado desde los inicios, la existencia de investigadorxs capacitadxs para determinadas causas para la Red, la disponibilidad de equipos adecuados, formas de asistencia específicas y visibilidad del trabajo realizado y de la gravedad del delito.

BIBLIOGRAFÍA

-Castells, M. (2001) La galaxia Internet, Barcelona, Plazo & Jan"s Editores, S. A. (2009) Comunicación y poder. Madrid, Alianza
-Dabas, E. y Perrone, N. (1999) Redes en salud. Córdoba, Argentina, Escuela de negocios FUNCER, Universidad Nacional de Córdoba.
-Lessig L. (2009) "El Código 2.0". Madrid,Traficantes de Sueños. -Sain, G. (2015): "Cibercrimen: el delito en la sociedad de la información". En Eissa, Sergio (Coord.): "Políticas públicas y seguridad ciudadana" Bs. As., Ed. Eudeba
-Schlemenson, A.(1990) "La perspectiva ética en el análisis organizacional" -Buenos Aires, Paidós.
-Yar M. (2006) "Cybercrime and society" Reino Unido, Lancaster University.